



ORDENANZA FISCAL  
Nº 35

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE

ALHAMA DE GRANADA

Área: Ordenanzas y Rgtos

Dpto: Precios Públicos

Expediente: 112/10

Asunto: Aprobación definitiva Ordenanza Precio Público Oficina Turismo por ausencia alegaciones

**D. CARLOS BULLEJOS CALVO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**

**CERTIFICO:** Que con fecha 12 de junio de 2010 el Sr. Alcalde, dictó la siguiente Resolución aprobada mediante Decreto nº 270, que literalmente dice:

**<<DECRETO nº 270 /2010**

Habiéndose incoado expediente administrativo al objeto de la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por la venta de material editado y prestación de servicios de la Oficina de Turismo, el cual fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 30 de marzo de 2010.

Resultando que el mencionado expediente ha estado expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 86, de fecha 7 de mayo de 2010 y en el Tablón de Anuncios, por un periodo de treinta días hábiles, sin haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, DISPONGO:

**PRIMERO:** Considerar definitivamente aprobado, con fecha 30 de marzo de 2010, el expediente de imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por la venta de material editado y prestación de servicios de la Oficina de Turismo, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión del día 30 de marzo de 2010, en el que consta la siguiente Ordenanza Reguladora:

**<<PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE MATERIAL EDITADO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA OFICINA DE TURISMO**

**Artículo 1º Concepto y naturaleza jurídica.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la venta de material editado y la prestación de servicios de visita guiada de la Oficina de Turismo Municipal.

**Artículo 2º. Obligados al pago.-**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades que adquieran los ejemplares puestos a la venta en la Oficina de Turismo o se beneficien de la prestación de servicios de la Oficina de Turismo.

**Artículo 3º. Cuantía.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

1. La liquidación del precio público regulado en esta Ordenanza se calculará en función de cada ejemplar.

2. El importe del precio público a abonar será el siguiente:

| Material / Servicio             | Importe euros |
|---------------------------------|---------------|
| Guía español                    | 8,00          |
| Guía inglés                     | 8,00          |
| Poster                          | 1,20          |
| Libros viajeros                 | 4,80          |
| Diario Senderista               | 5,00          |
| Carnaval                        | 3,00          |
| DVD                             | 2,00          |
| Postales                        | 0,30          |
| Visita guiada individual        | 2,00          |
| Visita guiada grupos de 35 a 50 | 1,50          |

3.- Los precios reseñados en el punto anterior serán incrementados por ejemplar con el porcentaje del Impuesto del Valor Añadido que en cada momento correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

**Artículo 4º. Obligación de pago.-**

La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde el momento en que se produzca la venta de los ejemplares objeto de la misma y la prestación de servicios de visita guiada por parte de la Oficina de Turismo.

**Artículo 5º. Ingreso.-**

El pago del precio público se efectuará por ingreso en la Oficina de Turismo, en la Tesorería Municipal o en entidad financiera colaboradora pero siempre con anterioridad a la entrega de los ejemplares y prestación de servicios objeto de la presente Ordenanza.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación>>.

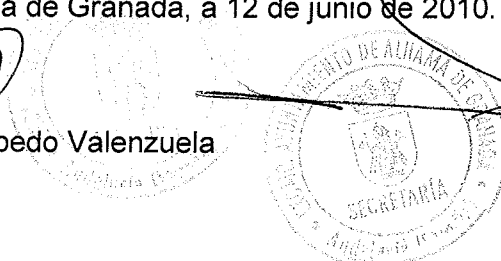
SEGUNDO: Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Ordenanza a efectos de su entrada en vigor, permaneciendo así hasta su modificación o derogación.

Dado en Alhama de Granada, a 12 de junio de 2010>>.

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente certificado con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alhama de Granada, a 12 de junio de 2010.

Vº Bº EL ALCALDE,

Fdo. Francisco Escobedo Valenzuela





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE

ALHAMA DE GRANADA

Área: Ordenanzas y Rgtos

Dpto: Precios Públicos

Expediente: 112/10

Asunto: Aprobación definitiva Ordenanza Precio Público Oficina Turismo por ausencia alegaciones

### **DECRETO nº 270 /2010**

Habiéndose incoado expediente administrativo al objeto de la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por la venta de material editado y prestación de servicios de la Oficina de Turismo, el cual fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 30 de marzo de 2010.

Resultando que el mencionado expediente ha estado expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 86, de fecha 7 de mayo de 2010 y en el Tablón de Anuncios, por un periodo de treinta días hábiles, sin haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, DISPONGO:

**PRIMERO:** Considerar definitivamente aprobado, con fecha 30 de marzo de 2010, el expediente de imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por la venta de material editado y prestación de servicios de la Oficina de Turismo, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión del día 30 de marzo de 2010, en el que consta la siguiente Ordenanza Reguladora:

#### **<<PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE MATERIAL EDITADO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA OFICINA DE TURISMO**

##### **Artículo 1º Concepto y naturaleza jurídica.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la venta de material editado y la prestación de servicios de visita guiada de la Oficina de Turismo Municipal.

##### **Artículo 2º. Obligados al pago.-**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades que adquieran los ejemplares puestos a la venta en la Oficina de Turismo o se beneficien de la prestación de servicios de la Oficina de Turismo.

##### **Artículo 3º. Cuantía.-**

1. La liquidación del precio público regulado en esta Ordenanza se calculará en función de cada ejemplar.

2. El importe del precio público a abonar será el siguiente:

| <b>Material / Servicio</b> | <b>Importe euros</b> |
|----------------------------|----------------------|
| Guía español               | 8,00                 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

|                                 |      |
|---------------------------------|------|
| Guía inglés                     | 8,00 |
| Poster                          | 1,20 |
| Libros viajeros                 | 4,80 |
| Diario Senderista               | 5,00 |
| Carnaval                        | 3,00 |
| DVD                             | 2,00 |
| Postales                        | 0,30 |
| Visita guiada individual        | 2,00 |
| Visita guiada grupos de 35 a 50 | 1,50 |

3.- Los precios reseñados en el punto anterior serán incrementados por ejemplar con el porcentaje del Impuesto del Valor Añadido que en cada momento correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

**Artículo 4º. Obligación de pago.-**

La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde el momento en que se produzca la venta de los ejemplares objeto de la misma y la prestación de servicios de visita guiada por parte de la Oficina de Turismo.

**Artículo 5º. Ingreso.-**

El pago del precio público se efectuará por ingreso en la Oficina de Turismo, en la Tesorería Municipal o en entidad financiera colaboradora pero siempre con anterioridad a la entrega de los ejemplares y prestación de servicios objeto de la presente Ordenanza.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación>>.

SEGUNDO: Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Ordenanza a efectos de su entrada en vigor, permaneciendo así hasta su modificación o derogación.

Dado en Alhama de Granada, a 12 de junio de 2010.

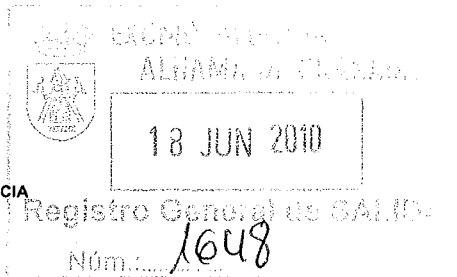
El Alcalde

Francisco Escobedo Valenzuela

El Secretario

Carlos Bullejos Calvo





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Registro General de SALID

Núm. 1648

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL BOP

**REGISTRO DE ENTRADA**

ANUNCIO N°: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE INSERCIÓN DE PUBLICACIÓN / AUTOLIQUIDACIÓN DEL BOP DE GRANADA**

Cada anuncio deberá venir acompañado de este impreso. Se cumplimentara a máquina u ordenador.

*Esq. 11/2/10*

**ÓRGANO QUE ORDENA LA INSERCIÓN DEL ANUNCIO (1):**

|                                 |  |           |                       |
|---------------------------------|--|-----------|-----------------------|
| Nombre o razón social           | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA |           |                       |
| Domicilio                       | CARRERA FRANCISCO DE TOLEDO, 5           | NIF/CIF   | P1801400A             |
| Cód. Postal                     | 18,120                                   | Municipio | ALHAMA DE GRANADA     |
|                                 |  | Provincia | GRANADA               |
| Nº C/C (en casos de devolución) |  | Teléfono  | 958350161             |
|                                 |  | E-mail    | secretario@alhama.org |

**OBLIGADO AL PAGO (Sólo rellenar en caso de ser diferente del ordenante) (2):**

|                                 |                  |           |  |
|---------------------------------|------------------|-----------|--|
| Primer apellido                 | Segundo apellido |           |  |
| Nombre o razón social           | NIF/CIF          |           |  |
| Domicilio                       | Teléfono         |           |  |
| Cód. Postal                     | Municipio        | Provincia |  |
| Nº C/C (en casos de devolución) | E-mail           |           |  |

**DATOS REFERIDOS AL TEXTO QUE SE VA A PUBLICAR EN EL BOP:**

|   |  |
|---|--|
| ADMINISTRACIÓN (3)  | PÚBLICA  |
| ORGANISMO (4)   | SECRETARÍA   |
| PLAZO O TÉRMINO EN EL QUE DEBE PUBLICARSE POR EXIGENCIA LEGAL (5) |  |
| EXTRACTO DEL EDICTO (6)   | Precio Público Oficina Turismo   |
| EXENCIÓN TASA (7):  | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>   |
| FUNDAMENTO JURÍDICO EN QUE SE BASE:                               | Arts. 17 RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL y 70.2 Ley 7/85, BRL, ordenan su inserción. A tenor del art. 11.2.a) Ley 5/02, de Boletines Oficiales Provinciales establece su gratuidad, no estando excluido al no percibirse tasa o ser repercutible a tercero |
| PUBLICACIÓN (8):  | ORDINARIA <input checked="" type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/>   |
| FORMATO DEL ANUNCIO QUE SE ADJUNTA A ESTA SOLICITUD (9)           | DISQUETE/CD-ROM <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO <input checked="" type="checkbox"/> TRAMITACIÓN MANUAL <input type="checkbox"/>  |

**VALORACIÓN / AUTOLIQUIDACIÓN DEL ANUNCIO (10):**

|  |                    |   |   |
|--|--------------------|---|---|
| Nº LÍNEAS  | x 1220 € / línea = | 0.00  | € |
| RECARGO POR URGENCIA   | 0.00               | €   |   |
| RECARGO POR TRAMITACIÓN MANUAL   | 0.00               | €   |   |
| TOTAL A INGRESAR   | 0,00               | en C/C 20310295620100001881 de la Caja Granada. Cuota mínima de inserción 12 €. |   |
| (Es imprescindible indicar, en el recibo bancario, el número de anuncio del recuadro superior derecho) |                    |   |   |

En Alhama de Granada a 12 de junio de 2010

Firma:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ORDENANTE (11) ESCOBEDO VALENZUELA, FRANCISCO

CARGO QUE OSTENTA ALCALDE



**ÓRGANO QUE ORDENA LA INSERCIÓN DEL ANUNCIO (1):**

Nombre o razón social EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

**DATOS REFERIDOS AL TEXTO QUE SE VA A PUBLICAR EN EL BOP:**

ADMINISTRACIÓN (3) PÚBLICA

ORGANISMO (4) SECRETARÍA

EXTRACTO DEL EDICTO (6) Precio Público Oficina Turismo

**EDICTO**

Con fecha 12 de junio de 2010, el Sr. Alcalde ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

<<Habiéndose incoado expediente administrativo al objeto de la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por la venta de material editado y prestación de servicios de la Oficina de Turismo, el cual fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 30 de marzo de 2010.

Resultando que el mencionado expediente ha estado expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 86, de fecha 7 de mayo de 2010 y en el Tablón de Anuncios, por un periodo de treinta días hábiles, sin haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, DISPONGO:

PRIMERO: Considerar definitivamente aprobado, con fecha 30 de marzo de 2010, el expediente de imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por la venta de material editado y prestación de servicios de la Oficina de Turismo, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión del día 30 de marzo de 2010, en el que consta la siguiente Ordenanza Reguladora:

**<<PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE MATERIAL EDITADO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA OFICINA DE TURISMO**

Artículo 1º Concepto y naturaleza jurídica.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la venta de material editado y la prestación de servicios de visita guiada de la Oficina de Turismo Municipal.

Artículo 2º. Obligados al pago.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades que adquieran los ejemplares puestos a la venta en la Oficina de Turismo o se beneficien de la prestación de servicios de la Oficina de Turismo.

Artículo 3º. Cuantía.-

1. La liquidación del precio público regulado en esta Ordenanza se calculará en función de cada ejemplar.

2. El importe del precio público a abonar será el siguiente:

| Material / Servicio             | Importe euros |
|---------------------------------|---------------|
| Guía español                    | 8,00          |
| Guía inglés                     | 8,00          |
| Poster                          | 1,20          |
| Libros viajeros                 | 4,80          |
| Diario Senderista               | 5,00          |
| Carnaval                        | 3,00          |
| DVD                             | 2,00          |
| Postales                        | 0,30          |
| Visita guiada individual        | 2,00          |
| Visita guiada grupos de 35 a 50 | 1,50          |

3.- Los precios reseñados en el punto anterior serán incrementados por ejemplar con el porcentaje del Impuesto del Valor Añadido que en cada momento correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

#### Artículo 4º. Obligación de pago.-

La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde el momento en que se produzca la venta de los ejemplares objeto de la misma y la prestación de servicios de visita guiada por parte de la Oficina de Turismo.

#### Artículo 5º. Ingreso.-

El pago del precio público se efectuará por ingreso en la Oficina de Turismo, en la Tesorería Municipal o en entidad financiera colaboradora pero siempre con anterioridad a la entrega de los ejemplares y prestación de servicios objeto de la presente Ordenanza.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación>>.

SEGUNDO: Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Ordenanza a efectos de su entrada en vigor, permaneciendo así hasta su modificación o derogación.

Dado en Alhama de Granada, a 12 de junio de 2010. Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer, por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada.

Lo que se publica para general conocimiento en Alhama de Granada a 12 de junio de 2010.

El Alcalde, Francisco Escobedo Valenzuela

